



ASUNTO: ORDEN DE 9 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE REGULA EL Sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Ley 11/2007**, de 22 de junio, **de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos** reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

En el ámbito de la administración autonómica de Canarias estos aspectos han sido desarrollados por el **Decreto 19/2011**, de 10 de febrero, **por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Pues bien, la presente Orden tiene por objeto regular el sistema de notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

II.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE COMPARECENCIA.

La prestación del servicio de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica se llevará a cabo por el órgano competente en materia de telecomunicaciones y nuevas tecnologías a través de la Plataforma de Interoperabilidad Corporativa del Gobierno de Canarias.

La notificación por comparecencia consiste en el acceso por la persona interesada o su representante al contenido de la actuación administrativa



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 559/2016

correspondiente a través de la sede electrónica del Departamento u organismo público actuante o desde el Punto General de Acceso del Gobierno de Canarias, una vez se habilite dicho acceso. Este tipo de notificación podrá realizarse en todo caso si los interesados lo han manifestado expresamente.

Al recibir una notificación por comparecencia el interesado recibirá un aviso informativo o alerta a la dirección de correo y/o dispositivo electrónico que dicha persona interesada haya comunicado y se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el momento en que la persona interesada o su representante acepte expresamente la notificación para que se haga efectivo el acceso al contenido de la actuación administrativa a notificar, momento a partir del cual se generará el acuse de recibo. En todo caso, existiendo constancia de la puesta a disposición de las notificaciones practicadas en la sede, transcurrido el plazo de 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderán rechazadas, dándose por cumplida la notificación y continuándose con el procedimiento.

El sistema de notificación por comparecencia permite al órgano actuante acceder a la fecha y hora de la puesta a disposición y del aviso o alerta enviado, así como a la fecha y hora en la que se produce el acceso o rechazo de la persona interesada al contenido de su notificación y del transcurso del plazo de 10 días naturales desde la puesta a disposición sin que se haya producido el acceso de la persona interesada al contenido de la notificación.

Si por problemas técnicos no fuera posible la práctica de la notificación por comparecencia en sede electrónica, la notificación se practicará en el lugar señalado por el interesado a efectos de notificaciones.

III.- CONCLUSIONES.

En definitiva nos encontramos ante una nueva modificación que trata de continuar impulsando la modernización y la innovación tecnológica, para que los ciudadanos puedan hacer efectivo su derecho a relacionarse con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de forma efectiva.